



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°110/2026.-

GILBERT, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de contratar un profesor de pádel para el dictado de talleres destinados a niños y adultos de la localidad; a desarrollarse en el “Complejo Caracoles” de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto tiene como finalidad promover la participación de niños y adultos de la localidad, mediante la realización de talleres de pádel a desarrollarse en el “Complejo Caracoles” de la localidad de Gilbert.-

Que, surge la necesidad de la contratación de un profesor de Padel para el dictado del mencionado taller en las instalaciones antes referidas. -

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de afrontar la contratación a fin de garantizar la prestación del servicio;

Que, la celebración del respectivo contrato de servicios, se encuentra encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE contratar al Profesor de Padel Sr. **Guillermo Santino** DNI N° 45.759.286, domiciliado en la ciudad de Basavilbaso, para llevar adelante las actividades del Taller de Padel para niños y adultos, cumpliendo con (ocho) 8 horas semanales, desde el 20 de julio de 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026 inclusive.-

ARTICULO 2º): DISPÓNESE el pago de Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$12.500,00) por hora, el cual se abonará contra la presentación de factura con detalle de servicios prestados.-

ARTICULO 3º): IMPUTESE los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 4º): El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de julio de 2026.





Municipio de Gilbert **Entre Ríos**

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Profesor de Padel Sr. **Guillermo Santino** DNI N° 45.759.286, domiciliado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, en adelante “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y este acepta, para desarrollar actividades como Profesor del “Taller de Padel”, para niños y adultos a desarrollarse en el Complejo Caracoles de la localidad de Gilbert y bajo las órdenes que se le impartan desde el área de deporte y el Poder Ejecutivo. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” percibirá la suma de Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$12.500,00) por hora, con una extensión horaria de ocho (8) horas semanales para el Taller de Padel.- El pago se efectuará por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura con detalle de servicios prestados.

La disponibilidad horaria y/o los días de dictado podrán ser modificados previo acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 20/07/2026 y hasta el 30/12/2026 inclusive. - - - - -

SEXTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. - - - - -